2024-00034-00
Recibida la anterior solicitud de tutela por el sistema TYBA, hoy ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Pasa al despacho.

El Secretario,

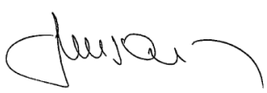

LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Duitama, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

YEIMY ANDREA ROMERO ALVAREZ, a través de apoderado, instauró acción de tutela contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

La solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por la Ley, por consiguiente se admitirá y se le impondrá el trámite preferencial a que alude el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por YEIMY ANDREA ROMERO ALVAREZ contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SEGUNDO: Envíese copia del escrito de tutela a las accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de las acciones y omisiones que se le endilgan y que están contenidas en el escrito.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Vincúlese igualmente a todas las personas que actualmente se encuentran nombradas en provisionalidad o mediante encargo en los cargos denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 06 de la planta de personal de la Alcaldía de Duitama, Boyacá. Ordénese a la accionada ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA, notificar de la presente acción a las personas antes indicadas y enviar las respectivas constancias. No considera este

Despacho necesario vincular a las demás personas aludidas por la accionante en su escrito de tutela, toda vez que la presente acción se encamina solamente a la protección de los derechos de la anterior.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más rápido y eficaz.

QUINTO: Ordénese a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que realice la notificación de todos y cada uno de los aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC Nº 34128 denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 06 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución Nº 2916 (2022RES-203.300.24-012490) 01 de marzo de 2022, emitida en el marco del Proceso de Selección Nº 1170 de 2019 – "Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena" y realice la publicación en la página Web de la misma entidad para el enteramiento de la presente acción de tutela.

SEXTO: Relacionado con la medida provisional, se deniega por cuanto no encuentra este despacho hechos o elementos de juicio que constituyan urgencia para la protección del derecho invocado por la accionada.

SEPTIMO: Reconócese personería al Dr. OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, abogado en ejercicio, como apoderada en judicial de YEIMY ANDREA ROMERO ALVAREZ, en los términos y para los efectos indicados en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

NICANOR ROA CARVAJAL